

"LA PROTESTA EFICAZ EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ"*

Señor Doctor Cesáreo Rocha, Presidente de la Academia Colombiana de Jurisprudencia, distinguidos integrantes de la Mesa Directiva, ilustres académicos, señoras y señores:

Ser recibido como Miembro Correspondiente de una institución de la tradición e importancia de esta Academia, a la cual han dado sus valiosas luces meritorios juristas en el casi siglo y cuarto de su fecunda existencia, es para mí honor que explicablemente me sorprende, me sobrecoge, me trasciende pero sobre todo me compromete hondamente con ella. Expreso entonces a los integrantes de la mesa Directiva, que ha tenido hoy el gesto amable de orientar y acompañar este acto, mi entusiasta reconocimiento, al igual que lo significo así a todos los distinguidos académicos presentes.

Desde su primer presidente, Nicolás Esguerra, cuando la entidad ostentaba la denominación original de Sociedad de Jurisprudencia en el marco de la Regeneración de Núñez, hasta hoy, cuando sus destinos están a cargo de la inteligencia clara de una figura como la de Cesáreo Rocha, tan justamente admirado por sus altos quilates como pensador, como escritor, como jurista, como hombre probo e inmensamente demócrata, la Academia Colombiana de Jurisprudencia ha cumplido su labor perdurable por el análisis sereno de nuestra normatividad y por haberle dado tantas veces al país las luces que ha requerido para mantener la institucionalidad nacional, fortaleciéndola con conceptos que favorezcan el imperio creciente de la libertad y la progresiva afirmación de la democracia.

Sea asimismo el momento de agradecer vivamente la presencia estimulante de admirados colegas de la Universidad Libre, encabezados por su Presidente Nacional, el Doctor Jorge Alarcón y su Rector Nacional, Doctor Fernando De Janon; de algunos queridos e ilustres hermanos masones; la solidaridad de mi esposa Paola, de mi hija Lena y de mi familia, de amigas y amigos, quienes en generoso gesto han querido venir a acompañarme esta noche.

Imploro de los presentes benévola paciencia al escuchar lo que enseguida paso a exponer y que he denominado con el título de alguna manera desconcertante de *"La Protesta efectiva en la construcción de la paz"*

Porque, en efecto, resulta en apariencia paradójico hablar de "protesta", cuando en el país y en el exterior se oye persistentemente pronunciar solo el vocablo "paz", ya sea apoyándolo irrestrictamente, ya condicionándolo o ya rechazándolo con vehemencia.

El punto de partida a finales de 2012 fue, en marcado contraste con la concepción prevalente en los años inmediatamente anteriores, el del reconocimiento claro de la existencia de un gran conflicto en Colombia, compuesto por dos aspectos principales: el del magno e histórico conflicto económico, político y social, no resuelto suficientemente, y el del conflicto armado que es el síntoma que ha confirmado entre nosotros el hondo cáncer que nos afecta desde siempre.

El énfasis en La Habana, como lo sabemos todos, es la terminación del conflicto armado, aunque

* Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Gaviria Liévano, Vicepresidente Nacional de la Universidad Libre, en el acto de posesión como miembro correspondiente de la Academia Colombiana de Jurisprudencia

obviamente se ha incluido en la mesa un buen grado de terapéutica sobre nuestro profundo conflicto ancestral en varios de sus muchos y complejos aspectos y se ha visto con nitidez la urgencia de que los que empuñan hoy las armas las sustituyan definitivamente por esfuerzos limpios para alcanzar el favor popular en las urnas y aportar a la transformación nacional desde las instituciones democráticas.

En todo caso, la visión realista de los negociadores de ambos bandos autoriza a esperar soluciones probablemente bien equilibradas, impensables en el universo mental de quienes desde el gobierno negaban tozudamente la existencia de todo conflicto en el país y, haciendo eco de conocidas y broncas voces foráneas, pretendieron atribuir la conmoción permanente en la que hemos vivido, especialmente en las últimas seis décadas, únicamente a la acción perversa de un puñado de terroristas locales y sus soterrados aliados dentro y fuera de Colombia. Muchos compatriotas celebraron en su momento con entusiasmo ese enfoque; otros muchos no lo compartimos nunca. Pensábamos que con semejante óptica, la única salida posible sería la del exterminio total del contradictor, a la manera de los regímenes totalitarios que se enseñorearon de Europa por tantos años el pasado siglo, hasta su derrota en la Segunda Guerra Mundial.

El bárbaro camino se ensayó en Colombia durante ocho largos años y probó su contundente fracaso para construir la paz, tanto en ese largo lapso como hacia el futuro. Se confundió paz con seguridad, conceptos íntimamente relacionados pero no necesariamente equivalentes, sinónimos ni simultáneos; se rodeó esa confusión con intensa y engañosa propaganda sobre una seguridad supuestamente democrática. Sin embargo, es claro que mientras no haya paz para todos solo puede existir, es cierto, algún grado de seguridad para algunos, como entonces quizás ocurrió; pero ello no significa ni por asomo que hubiera seguridad para todos, que sería precisamente lo que con honestidad una democracia persigue y lo que la paz verdadera sí puede permitir.

Asalta hoy, sin embargo, el temor de que al oír hablar con tanta insistencia del “posconflicto” pueda haber un desbordamiento del optimismo y de la simplifi-

cación y se pueda estar sugiriendo subliminalmente por algunos que por el hecho de llegar a minimizar o a liquidar la principal confrontación armada de estas últimas seis décadas con uno solo de los grupos guerrilleros supervivientes, o aún con ambos algún día, el conflicto histórico nacional en su conjunto, quedará olvidado y definitivamente superado. Ojalá pudiera ser así de simple, de mágico, de fácil. Y es claro que los negociadores en La Habana no son en absoluto ingenuos como para interpretar así las cosas. Por ello es muy claro el reto enorme al que todos ellos se enfrentan a fin de liderar la construcción colectiva de la paz, que no tiene otro dueño y responsable que la nación colombiana toda, pese a los cuidadosos esfuerzos oficiales adelantados durante los últimos cuatro años para conseguirla.

El nuestro es un conflicto histórico gestado desde el origen por la asimetría de oportunidades, la intolerancia en asuntos religiosos y en tantos otros aspectos y la entronización de excluyentes privilegios, que de alguna forma se perpetuaron en el país desde los albores mismos de nuestra nacionalidad independiente.

Nuestros criollos revolucionarios no pudieron desmontar del todo mediante la Independencia ese pesado andamiaje colonial y en cierta medida se acomodaron luego paulatinamente en él. La realidad de hoy es por muchos aspectos parecida a la de entonces, pese a los valerosos pero a la postre fallidos esfuerzos, por ejemplo, de nuestros radicales en la segunda mitad del siglo XIX, encabezados por el doctor Manuel Murillo Toro, de clara orientación socialista. Frente a su colosal esfuerzo democrático se hizo patente luego la reacción conservatizante en dirección opuesta al radicalismo que hacia finales de ese siglo y por cincuenta años más gobernó al país y consolidó, entre otras varias cosas, el oprobioso confesionalismo en la educación colombiana que un centro como la Universidad Libre vino en su momento a neutralizar hasta nuestros días en muy buena medida.

Por cierto, en esta nueva época de reflexiones responsables sobre la tragedia de nuestra violencia, está aún por dilucidarse si una educación confesional y dogmática tan larga y extensamente impartida en

Colombia, y que conduce casi irremediablemente al fanatismo, es o no causa predominante de la intolerancia nacional y si puede reconocerse en ella a uno de los mayores determinantes de nuestro gran conflicto social y también de su consecuencia, el conflicto armado.

Hubo por fortuna más adelante en el país otros importantes avances para ampliar el círculo de la libertad con la llamada Revolución en Marcha en 1936, por ejemplo, y en la última década del siglo pasado, cuando se expidió nuestra actual Carta Política de 1991.

Por razones de discreción y de manejo político oficial, que tantos colombianos no aciertan a explicarse, el contenido preciso de todos los acuerdos entre el gobierno y la guerrilla no se conoce por ahora con suficiente amplitud y precisión. No se descarta la necesidad de una pedagogía más amplia de última hora. Pero lo cierto es que, pese a la divulgación parcial de lo convenido, hoy no sabemos a ciencia cierta qué tan profundas y amplias sean las reformas estructurales planteadas o acordadas en principio en la mesa de negociación en Cuba, ni si ellas son demasiado precarias o de alguna forma algo excesivas.

Pero sean cualesquiera los puntos acordados, la relativa insuficiencia de información nos lleva a cuestionarnos muchas cosas, por ejemplo, dónde habrá de quedar más tarde, entrados ya de lleno en el “posconflicto”, el derecho a la protesta ciudadana pacífica.

Peligrosamente algunos podrían estimar que el documento que se acuerde finalmente en La Habana haya que entenderlo no solo como el que pone fin al conflicto armado interno sino que él estará además corrigiendo los primordiales problemas del macro conflicto histórico nacional original, los cuales así quedarían superados y blindados contra cualquier protesta.

Podemos entonces preguntarnos también: ¿El derecho a protestar frente a posibles vacíos en los acuerdos o aún frente a sus posibles excesos, o a un deficiente, tardío o nulo desarrollo de algunos puntos de lo acordado, no tendría ya entonces sentido? ¿Una futura protesta frente a eso podría resultar extraña

a la nueva sensibilidad y opinión nacionales y ser considerada subversiva por algunos? ¿La legislación que en el futuro se expida podría encargarse de cerrarle el paso a toda protesta democrática y legítima? Si ello fuere así, se podría abrir la puerta para una manipulación de los ciudadanos desde las altas esferas del poder, con intereses tantas veces distantes de las verdaderas angustias populares.

El actual conflicto armado colombiano ha asordinado de alguna manera la protesta social pacífica y ha hecho confuso y difícil su ejercicio. No es que en Colombia el conflicto armado haya logrado silenciar del todo ese tipo de protestas porque hemos sido testigos de muchas y se registran por los estudiosos miles de episodios en los últimos años que giraron en torno a los más variados tópicos. Pero diversos factores exógenos e intereses domésticos han contribuido a satanizar esa protesta y a que se la mire muchas veces como el instrumento civil de la insurgencia ilegal armada, como una expresión velada del terrorismo. Por ello se ha alentado tendenciosamente por algunos la inclinación a reprimirla. Se la ha mirado como una amenaza y no como lo que realmente es la protesta pacífica. De tiempo atrás, pero particularmente en los años que coinciden con la agudización del conflicto armado que ojalá esté por concluir, se han criminalizado y reprimido muchas protestas por la acción de fuerzas armadas legales e ilegales y hasta con la participación cómplice de algunos medios de comunicación.

Pero como yo lo veo, los acuerdos de paz tendrán la virtualidad de emancipar la protesta, de deslindarla de los equivocados intentos que pretenden encasillarla en los terrenos de lo injusto, de lo ilegítimo y de lo violento. Esos acuerdos estarán llamados a honrar y a dignificar la protesta pacífica, porque ella será el mejor instrumento para cimentar y construir la paz sobre las bases estables de la libre opinión popular.

Abogados como parecemos estar al momento inminente y solemne en que se pacte finalmente la paz, los invito a que repasemos someramente alguna evolución constitucional del derecho a la protesta. Esa figura fue finalmente consagrada en el ordenamiento colombiano como el derecho fundamental a la reunión y manifestación en el artículo 37 de la actual Carta Política, que a la letra dice:

“Toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente. Sólo la ley podrá establecer de manera expresa los casos en los cuales se podrá limitar el ejercicio de ese derecho”.

Como lo sugerimos antes, el país ha ido evolucionando institucionalmente con dificultades variables, con conflictos armados de diferente amplitud e intensidad y de caracterización varia, con vacilaciones filosóficas, con pendulares movimientos que retrotraen en veces los pasos decididos dados hacia adelante en el ancho camino del progreso. Pero como fruto de las contradicciones, siempre presentes en toda sociedad y que le sirven de explicación subyacente a la norma jurídica, Colombia no ha sido ajena a la conciliación dialéctica de los polos contrapuestos y ha ido conquistando síntesis plausibles, así sea con pausado ritmo, y alcanzado avances cualitativos en su institucionalidad. La conciliación de las contradicciones sociales ha sido, pues, y seguirá siendo, potente motor para el progreso colectivo y para el manejo adecuado de nuestro gran conflicto histórico.

La figura constitucional de la reunión pacífica de 1886 evolucionó positivamente hasta transformarse en el derecho fundamental democrático de nuestros días. En efecto, el artículo 46 de la Constitución de 1886 rezaba así:

“Toda parte del pueblo puede reunirse o congregarse pacíficamente. La autoridad podrá disolver toda reunión que degenerare en asonada o tumulto, o que obstruya las vías públicas”.

Tal como puede observarse, en la Constitución de 1886 se autorizaba apenas el derecho de reunión o congregación pacífica, mientras que en la actual Carta Política, la de 1991, se dio paso a que la reunión pública pudiera servir también para que cualquier parte del pueblo pudiera manifestarse, aunque siempre de manera pacífica. Y mientras en la primera se permitía a las autoridades disolver las reuniones que degeneren en asonada o tumulto o que obstruyan las vías públicas, en la Constitución actual no se le da directamente tal facultad a ninguna autoridad sino que se atribuye al legislador, al Congreso, la tarea de establecer en forma previa y expresa los casos en que

pueda limitarse el ejercicio del derecho de reunión y de manifestación, es decir, de protesta pública y pacífica.

Es, pues, la ley y no el designio de la autoridad, tantas veces caprichosa o arbitraria, la que determina hoy la manera como se ejerce el derecho de reunión y de protesta. Ello representa grande, extraordinario avance. El Constituyente de 1886 delataba en la vieja norma del artículo 46 su aversión, su miedo inmenso a las reuniones públicas, en una palabra, su pánico por el ejercicio democrático amplio; y semejante temor quiso calmarlo dándole a las autoridades la posibilidad de disolver tales reuniones. En esa forma se dejó abierta la puerta al miedo y, por ese camino, a la arbitrariedad y a la represión.

Si miramos las ponencias para la Constituyente de 1991 podemos leer lo siguiente en el informe que el 22 de mayo de ese año presentó para Primer Debate a nombre de la Comisión Primera el Delegatario Diego Uribe Vargas:

“Con el criterio de extender el ámbito de las libertades, la Comisión Primera de la Constituyente le dio un contenido menos restrictivo al derecho de reunión, que es fundamental en la vida política y social del país. Al decir la norma que “toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente”, se evita consagrar en la propia Carta, las restricciones de policía que las prescriben. El ejercicio de los derechos debe tener consagración tan nítida en la Carta Política, que antes de las talanqueras u obstáculos para el ejercicio, aparezca la expresión nítida de su contenido”.

La Corte Constitucional, por su parte, en diversos pronunciamientos ha interpretado cabalmente el sentido y alcance del derecho a la reunión y a la protesta del artículo 37 de la Constitución. Cito aquí algunos apartes de sus sentencias, como por ejemplo, la C 742 de 2012, cuando señala:

“Sólo la protesta pacífica goza de protección constitucional. Así, aun reconociendo la tensión que surge entre el ejercicio del derecho de reunión y manifestación pública y pacífica,

y el mantenimiento del orden público, no puede el legislador desbordar los principios de razonabilidad y proporcionalidad al hacer uso del margen de configuración o establecer restricciones cuya vaguedad conduzca a impedir tal derecho. Ni siquiera bajo estados de excepción, donde el margen de configuración del legislador permite mayores limitaciones, puede este impedir de manera general el ejercicio de este derecho...”

Y en la misma sentencia la Corte no nos deja duda de la pertinencia de la protesta solo cuando es pacífica y de la inconducencia de ciertos llamados como los que recientemente hemos escuchado en el país con preocupación, porque podrían estar sugiriendo veladamente una apelación a las vías de hecho. Dice en efecto la Corte:

“...La Constitución rechaza expresamente el uso de la violencia dentro del marco del Estado de derecho. Cuando existen instrumentos idóneos para expresar la inconformidad, como el estatuto de la oposición, la revocatoria del mandato, el principio de la soberanía popular, el control de constitucionalidad, la acción de tutela, las acciones de cumplimiento y las acciones populares, o las manifestaciones pacíficas, pierden sustento los posibles motivos usados para legitimar la confrontación armada o las actividades violentas de resistencia a la autoridad”.

Esa alta Corporación ha reconocido la facultad que asiste al legislador para reglamentar el derecho de reunión y manifestación y establecer los casos en que se requiera dar aviso previo a las autoridades sobre el lugar, la fecha y la hora de una reunión o manifestación pero ha sido clara al señalar

“que la finalidad del aviso previo, a la luz de la Constitución de 1991, no puede ser la de crear una base para que la reunión o la manifestación sea prohibida. Tiene por objeto informar a las autoridades para que tomen las medidas conducentes a facilitar el ejercicio del derecho sin entorpecer de manera significativa el desarrollo normal de las actividades comunitarias”.

Y nos deja la Corte aún más tranquilos cuando anota:

“Generalmente las limitaciones al ejercicio del derecho de reunión y manifestación se encuentran vinculadas al mantenimiento del orden público. Con el fin de evitar posibles arbitrariedades se han establecido criterios para calificar las hipótesis de hecho en las cuales se justifica disolver o impedir el desarrollo de una reunión. En líneas generales estos criterios deben estar dirigidos exclusivamente a evitar amenazas graves e inminentes. Por lo general, es insuficiente un peligro eventual y genérico, un simple temor o una sospecha. La naturaleza del derecho de reunión, en sí mismo conflictivo, no puede ser la causa justificativa de normas limitativas del mismo. No se puede considerar el derecho de reunión y manifestación como sinónimo de desorden público para restringirlo *per se*”.

Pese al fuerte blindaje jurídico que tiene la protesta pacífica en nuestra Carta Política y al manto de protección por la forma recta en que la ha interpretado en sus fallos la Corte Constitucional, pienso que el posconflicto tendrá que trabajar arduamente desde el primer momento para construir desde diversos ángulos una verdadera cultura de la protesta pacífica. En Colombia no ha habido históricamente una cultura de protesta pacífica. Esa es la cultura que deberemos entre todos construir en los años venideros. Una educación para el respeto es una educación para la protesta. Y una educación para la protesta pacífica es una educación para la democracia, la libertad, la equidad, la justicia. Debe aprenderse el respeto ante la protesta cuando esa protesta reúne unos determinados requisitos. Pero esos requisitos no se dan sólo porque estén formalmente enunciados o impuestos por las leyes; esos requisitos fluyen de nuestra propia formación como seres humanos educados en los principios inalterables de tolerancia y de libertad. Por ello mismo la protesta debe dejar a salvo el derecho de quienes no quieren protestar frente a una determinada situación y garantizar también los derechos de terceros. Es allí cuando el concepto de la tolerancia debe jugar su gran papel porque encierra el respeto absoluto por la opinión y los derechos de los demás.

La tolerancia, como lo he señalado ya en otros foros, es genuina cuando se considera como una fortaleza del carácter y no como una debilidad del mismo; es la que oye al otro, la que respeta al otro, la que quiere al otro, la que perdona al otro, la que sabe que al otro también le asisten derechos, y no solo a uno mismo de manera exclusiva y excluyente. Esta tolerancia es la que no es condescendiente con lo ilegal, antiético, corrupto, que no se confabula con el otro en una insana complicidad con lo incorrecto. Que nunca es pusilanimidad o falta de compromiso con lo justo. Que es en cambio firmeza y lealtad consigo mismo, respeto hacia los semejantes y culto permanente a la verdad.

El pensamiento de dos grandes figuras de Méjico la una y de Colombia la otra, se me viene a la cabeza cuando hablamos de paz y tolerancia: el del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez, cuando a finales del siglo XIX sentenció en su país: “El respeto por el derecho ajeno es la paz” y el General Benjamín Herrera entre nosotros, cuando al firmar la paz con su victorioso contendor en la tremenda guerra de los Mil Días le dijo a un país sumido en hondo sentimiento sectario: “La Patria por encima de los partidos”. Parfraseando su portentosa sentencia podríamos hoy decir a su manera: “La Patria toda por encima de la intolerancia”.

Los efectos de la aplicación práctica de ese concepto de tolerancia deberán ser capaces de cambiar el ambiente político nacional para estimular crecientemente la participación en la cosa pública de todos los ciudadanos sin excepción; para vigilar y encauzar constantemente la dirección democrática del legislador; para fortalecer la tarea de interpretación de los jueces; para intensificar el fecundo esfuerzo educador, especialmente por escuelas y universidades animadas por criterios libres; para ampliar y fomentar el trabajo reflexivo y serio de Academias de la importancia nacional de esta, a fin de que los ciudadanos aprendamos algún día a protestar bien, pacíficamente, y lo hagamos de manera natural, como espontánea expresión de la naturaleza democrática de nuestras instituciones políticas.

Debemos sacudirnos desde ahora y por siempre el estigma de perversidad y de amenaza con el que hemos querido tantas veces manejar el derecho

ciudadano a protestar. Porque la protesta pacífica es simplemente una manera de ejercer legítimamente en forma colectiva la libertad de expresión que le corresponde a cada ciudadano.

Las protestas en Colombia, tantas veces justas ante grandes o pequeñas causas, resultan a la postre deslegitimadas y sin eficacia por los excesos en la equivocada y desproporcionada violencia que en ocasiones utilizan algunos de los que protestando la que facilitan o estimulan los que quieren debilitar o liquidar la justicia de una determinada protesta pacífica, por ser usufructuarios en alguna forma de la situación que la provoca.

Numerosos son en nuestra historia los ejemplos de contradictorias o confusas situaciones en las que la protesta se reprime y se califica de subversiva. Sin ir más lejos: los justos reclamos de los que protestaban en la traicionada Revolución Comunera en el siglo XVIII; en los meses que antecedieron al 9 de abril de 1948 el líder popular Jorge Eliécer Gaitán pronunció en la Manifestación del Silencio en la Plaza de Bolívar su histórica y emocionante “*Oración por la Paz*” y le dio con ello al país la mejor muestra de lo que es una protesta airada, silenciosa, masiva pero pacífica. Otra cosa es que un par de meses más tarde el caudillo cayera asesinado por las balas de la intolerancia en las calles de Bogotá y se diera así la más grande explosión de caótica y violenta protesta popular de nuestro tiempo; con posterioridad de tres lustros, se sucedieron memorables episodios de protesta rural sobre la propiedad de la tierra, innecesariamente desatendidos o reprimidos con dureza por nuestros gobernantes hace cinco décadas y que en una u otra forma desencadenaron la cruda violencia guerrillera que, cansada de la conquista de sus pretensiones por la fuerza, ha venido sin armas reclamando en La Habana básicamente lo mismo de entonces; el espeluznante genocidio de la Unión Patriótica como criminal respuesta de un aparato opresor frente a la voluntad de ese grupo de protestar dentro de los cauces pacíficos institucionales; sin contar con los frecuentes brotes de inconformidad en campos y ciudades por asuntos en ocasiones muy serios, otras veces menores, que frecuentemente se debilitan por estar acompañados de acentos vandálicos pero que, despojados de violencia, podrían recibir una más

adecuada atención y compromisos serios y oportunos de la sociedad toda y de las autoridades responsables.

La protesta no tiene que apelar al uso inopinado de la fuerza para ser eficaz. Ello no convoca a la razón, al sentimiento y por lo tanto no persuade realmente. La protesta encierra en sí un argumento, muchas veces sólido, y debe tener métodos precisos para convencer y no amenazas armadas o vandálicas para intimidar.

Hoy se han desarrollado en el mundo, y las hemos visto ya en Colombia en los años recientes, algunas formas diferentes y muy eficaces de protestas pacíficas como son las que se expresan a través de las redes sociales. Si la comunicación digital se hace siempre con respeto podría hablarse del surgimiento de una democracia joven, de una democracia digital. Y en nuestro país puede haber signos incipientes de su aparición en el nuevo escenario político que el posconflicto está abriendo. No se trata de que sea deseable que reemplace a las formas presenciales de democracia entre nosotros; pero es fenómeno nuevo que puede estarlas complementando benéficamente. Su impacto podría superar incluso, y con creces, el ritmo lento de reacción de nuestros partidos políticos, tan perdidos en tantos temas vitales, y que deberían convocar a protestas públicas, pacíficas y lideradas por sus propios dirigentes, quienes deben estar atentos a las modalidades de expresión política preferidas por las nuevas generaciones.

Por todo lo anteriormente señalado, un “posacuerdo” o “posconflicto” sin protestas en el sentido en que las hemos probado a describir, como expresión genuina de tolerancia y del ejercicio de la soberanía popular con la que soñara Rousseau, se nos antojaría demasiado plano, demasiado estéril, quizás dema-

siado próximo a una “patria boba” en la que nada importante ocurre.

Parafraseando aquello de que “nada está acordado hasta que todo esté acordado”, que es la divisa bajo la cual se adelantan las conversaciones de La Habana, y mirando hacia el futuro, podríamos también decir que “nada estará cumplido mientras no se cumpla todo”. Y es allí donde una cultura de la protesta serena y eficaz puede significar el motor insuperable para la cabal realización de todo lo que se convenga en La Habana y ser un potente instrumento de construcción de convivencia y de armonía nacional.

En el inminente posconflicto dejémosle pues bien abierta la puerta a la protesta pacífica para asegurar así que por esa ancha entrada llegue también, y para no salir jamás de nuevo, la paz vigorosa y perdurable en esta formidable y diversa Colombia indígena, afrodescendiente, mestiza y mulata que tiene el derecho fundamental a la esperanza en un futuro mejor para todos.

Qué grande fuera nuestro gesto si, a la manera de la antigua Grecia o de los entusiastas atletas que hemos visto congregados en el imponente marco natural de Río de Janeiro para cumplir en estos días el rito emocionante de las Olimpiadas, pudiéramos también nosotros, los ciudadanos de la Colombia de 2016, pasarle a la generación que nos reemplace y sucesivamente ella a las que la sucedan en el tiempo, como en una incesante carrera de postas, aquella antorcha iluminada de nuestra esperanza para mantener por siempre encendida la llama sacra de la juridicidad y de la paz.